1.- TIPO DE CONTRATACION A CELEBRAR.

1.1.	OBRA PUBLICA	
1.2	SUMINISTRO	
1.2	COMPRAVENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.4	PRESTACION DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTION	
1.5	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
1.6	CONSULTORIA	
1.7	COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD	
1.7	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.9	SEGUROS	

2.- NECESIDAD A SATISFACER

2.1.- JUSTIFICACIÓN:

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA** como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional 2, como lo son:
"(...) ...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, políticas, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado, radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. En este sentido la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que se encuentra consagrado en la norma superior y desarrollado en la ley 100 de 1993 y puede ser definido como la "mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

La prestación directa de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, diferente a los demás establecimientos públicos del orden municipal, y su función primordial, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Las labores administrativas son de apoyo administrativo, a la función primordial de prestación de los servicios de salud.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico, Risaralda, en cumplimiento de su objeto misional y en el marco de las competencias legales y reglamentarias conferidas, se encuentra en la imperiosa necesidad de contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos para la implementación efectiva del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), conforme a las obligaciones derivadas de la Resolución 327 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En tal sentido, resulta menester proceder a la vinculación de tres perfiles profesionales especializados: (i) **Profesional Psicosocial** para la prestación directa de servicios de atención en las modalidades individual y familiar; (ii) **Coordinador del Programa PAPSIVI**, encargado de la dirección técnica, administrativa y

operativa de las acciones programáticas; y (iii) **Promotor de Salud PAPSIVI**, quien fungirá como enlace comunitario y agente de focalización territorial.

La necesidad que se pretende satisfacer encuentra su génesis en el mandato constitucional de protección especial a las víctimas del conflicto armado interno, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, norma que expresamente establece que las víctimas del conflicto armado gozarán de especial protección por parte del Estado. Asimismo, la Ley 1448 de 2011, denominada "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", en su artículo 137, dispuso la creación del PAPSIVI como medida de rehabilitación dentro del conjunto de medidas de reparación integral.

En consecuencia, la implementación del PAPSIVI no constituye una facultad discrecional, sino una obligación de carácter vinculante cuyo incumplimiento generaría responsabilidad para la entidad y sus representantes legales. De igual manera, el Decreto 1650 de 2022 adoptó formalmente el PAPSIVI estableciendo su obligatoriedad en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por su parte, la Resolución 327 de 2026 efectuó una asignación directa de recursos con destinación específica, lo cual implica que su utilización debe ceñirse estrictamente a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La implementación del PAPSIVI, por su naturaleza técnica y el carácter especializado de las intervenciones que comprende, demanda la vinculación de talento humano que reúna competencias profesionales específicas, experiencia acreditada en el trabajo con población víctima del conflicto armado y conocimientos especializados en metodologías de atención psicosocial con enfoque diferencial.

Profesional Psicosocial: Este perfil constituye la piedra angular del componente de atención psicosocial, toda vez que tiene a su cargo la prestación directa de los servicios en modalidades individual y familiar. Los lineamientos técnicos establecen que puede ser ejercido por profesionales en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar, debiendo acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales al menos doce (12) meses deben corresponder específicamente a experiencia en atención a población víctima del conflicto armado. Esta exigencia encuentra su ratio legis en la necesidad de garantizar atención psicosocial de calidad, culturalmente pertinente y técnicamente idónea.

Coordinador PAPSIVI: Este perfil reviste importancia estratégica para el éxito de la implementación territorial, habida cuenta que tiene asignadas funciones de dirección técnica, coordinación operativa, articulación intersectorial, seguimiento a metas de atención, supervisión del talento humano y gestión de información. Los lineamientos exigen profesionales en Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o Ciencias de la Salud, con treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales al menos doce (12) meses deben corresponder específicamente a experiencia en la implementación del PAPSIVI. Esta exigencia obedece a la complejidad técnica, administrativa y operativa de la coordinación del Programa.

Promotor de Salud PAPSIVI: Esta figura sui generis corresponde a una persona víctima del conflicto armado, incluida en el Registro Único de Víctimas o reconocida por vía judicial, quien participa en actividades de focalización, georreferenciación, contacto con víctimas y promoción de la oferta del PAPSIVI. Debe acreditar terminación de noveno grado de bachillerato y dos (2) años de experiencia certificada en liderazgo comunitario con población víctima. Esta figura responde a los principios de participación efectiva y enfoque comunitario que orientan la política pública de víctimas.

Conforme lo dispone el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales solo podrán celebrarse cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta, cuando el personal existente sea insuficiente, o cuando se requieran conocimientos especializados. En el caso sub examine, concurren simultáneamente las tres circunstancias habilitantes.

Mediante certificación expedida por el Gerente de la ESE, se acreditó que la planta de personal no cuenta con cargos asignados para la implementación del PAPSIVI, toda vez que se trata de un programa de reciente adopción normativa cuya implementación territorial se encuentra en fase de alistamiento. Asimismo, ninguno de los funcionarios de planta cuenta con la experiencia específica exigida en los lineamientos técnicos. Adicionalmente, aun existiendo funcionarios con formación profesional en las disciplinas requeridas, éstos tienen asignadas funciones institucionales propias que no pueden desatenderse sin afectar la prestación regular de servicios de salud. Finalmente, la implementación del PAPSIVI requiere conocimientos altamente especializados en atención psicosocial a víctimas, manejo del enfoque psicosocial en salud, aplicación de enfoques diferenciales, y familiaridad con sistemas de información específicos del Programa.

Para la vinculación de los tres perfiles profesionales requeridos, esta Entidad Estatal procederá mediante **contratación directa**, conforme al artículo 22 del Manual de Contratación de la ESE Hospital San Rafael (Acuerdo 08 de 2020), en concordancia con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que autoriza expresamente la contratación directa de servicios profesionales cuando se requieran conocimientos especializados.

Es menester precisar que la contratación directa no constituye una modalidad arbitraria, sino que debe observar escrupulosamente los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual. En consecuencia, la ESE adelantará un proceso de verificación de perfiles profesionales que garantice la selección de las personas idóneas, mediante evaluación objetiva del cumplimiento de requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada y competencias técnicas requeridas.

Tratándose de contratos cuya cuantía no excede 50 SMMLV, el contrato se constituirá mediante comunicación de aceptación y oferta. Para los perfiles de Profesional Psicosocial y Coordinador PAPSIVI, se suscribirá contrato de prestación de servicios profesionales con observancia de formalidades plenas, incluyendo estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, verificación de perfiles, minuta contractual, registro presupuestal, garantías (cuando proceda), publicación en SECOP, acta de inicio y designación de supervisor.

Los recursos transferidos mediante Resolución 327-2026 constituyen recursos de destinación específica, cuya utilización debe ceñirse estrictamente a la implementación del componente de atención psicosocial del PAPSIVI. Se encuentra terminantemente prohibido su uso para finalidades distintas a la contratación del talento humano requerido, el desarrollo de actividades de atención psicosocial y el cumplimiento de metas de cobertura establecidas en el CONPES 4031 de 2021. El incumplimiento de esta prohibición generaría responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal para los ordenadores del gasto.

La contratación del talento humano responde a los compromisos adquiridos en el CONPES 4031 de 2021, que fijó metas concretas de atención psicosocial con horizonte a 2031. Para la vigencia 2025 se debe alcanzar un total acumulado de 837.621 personas víctimas atendidas. Sin la vinculación oportuna del talento humano especializado, resulta materialmente imposible brindar la atención psicosocial y cumplir las metas asignadas.

Asimismo, la exigencia de perfiles altamente especializados obedece a la necesidad de garantizar calidad en la atención psicosocial. Las víctimas del conflicto armado han padecido hechos victimizantes de extrema gravedad que demandan intervenciones profesionales idóneas, culturalmente pertinentes y éticamente responsables. La vinculación de profesionales que carezcan de la formación y experiencia requeridas generaría riesgos de revictimización y responsabilidad patrimonial para la ESE.

En síntesis, la contratación de los tres perfiles profesionales requeridos constituye una necesidad imperiosa, justificada, ineludible y técnicamente sustentada, que encuentra fundamento en obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que vinculan a la ESE Hospital San Rafael. Dicha contratación no obedece a decisión discrecional, sino a mandatos normativos de obligatorio cumplimiento, cuya inobservancia generaría responsabilidad institucional, incumplimiento de metas de política pública y afectación de derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado.

El régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo número 08 del 14 de mayo 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA.** De igual modo, la Junta Directiva de la entidad aprobó el Acuerdo # 011 de 2021, por el cual expidió el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en dichos estatutos.

Que a continuación, se detalla el perfil en el contexto de Pueblo Rico, en concordancia con el lineamiento técnico, y teniendo en cuenta las actividades específicas

2.2.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La ESE requiere contratar una persona que reúna el siguiente perfil:

ROL	TÍTULO	PERFIL	EXPERIENCIA	HONORARIOS
Coordinador Municipal del Programa	Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar o en Ciencias de la Salud.	Tarjeta Profesional [Título Profesional] + 36 meses de Experiencia Profesional Relacionada	36 meses de experiencia profesional relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI. NOTA: En caso de no contar con el perfil estipulado, se deberá presentar ante la Secretaría departamental de salud las evidencias de los procesos de convocatorias realizados, la consulta del directorio en donde se refleje la no disponibilidad del talento humano. Lo anterior será revisado y verificado por la Secretaría Departamental/distrital quien emitirá su concepto y remitirá la información correspondiente al MSPS, para validación y aprobación final de la flexibilización del perfil correspondiente.	$ 5.407.250 SEGÚN RESOLUCION MSPS NO. 2548 DE 2024

COMPETENCIAS	- Capacidad de análisis y síntesis. - Capacidad de organización y planificación. - Resolución de problemas y toma de decisiones. - Trabajo en equipos de carácter interdisciplinario. - Capacidad de aplicar los conocimientos teóricos en la práctica.
HABILIDADES	- Coordinar y concertar acciones institucionales y sectoriales. - Planear e implementar programas en salud y/o sociales. - Realizar seguimiento y monitoreo de programas/proyectos en salud y/o sociales. - Coordinar equipos de trabajo. - Trabajo de campo con diferentes grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad - Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.

2.3.-DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

1. Propuesta de e servicios detallada y firmada en original (objeto, valor de la propuesta económica por mes, plazo, actividades a ejecutar)
2. Fotocopia del Registro único tributario
3. Certificado de antecedentes penales a la fecha.
4. Certificado de antecedentes fiscales a la fecha.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios a la fecha.
6. Certificado de registro nacional de medidas correctiva a la fecha.
7. Certificado REDAM – Certificado deudores alimenticios morosos.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades delitos sexuales a nombre ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO - NIT 891409025-4.
9. Certificado de Deudores Morosos del Estado – BDME
10. Certificación suscrita de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 8 y 9 Ley 80 de 1993, Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2014, Decreto 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la Ley.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
12. Documento que demuestra la situación militar definida (Hombres menoras de 50 años, para contratos de prestación de servicios). siempre y cuando se requiera
13. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud- planilla de seguridad social.
14. Hoja de vida en el formato único de la Función Pública, firmada en original.
15. Formato Único de bienes y rentas de la función pública.
16. Fotocopia de certificados académicos.
17. Fotocopia de certificados Laborales.
18. Fotocopia de la experiencia relacionada.
19. Certificado de autorización para ejercer actividad económica expedida por autoridad competente. (Si aplica).
20. Certificación bancaria.
21. Certificado Médico salud ocupacional (Vigente).

2.4.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL GASTO.

La entidad cuenta con recursos para la contratación estudiada, conforme al siguiente rubro presupuestal:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
00-2026-CDP-360	**2.4.5.02.09.93199** Otros servicios sanitarios n c p	VEINTISÈIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($26,135,050.00)

2.4.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	**85**	Servicios de Salud
FAMILIA	**8512**	Practica Medica
CLASE	**85121608**	Servicios de Psicología

3.- OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 327-2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". servicios que se concretan en las actividades específicas para desarrollar:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI. 2. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del PAPSIVI. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el Registro Único de Víctimas (RUV) y reconocidas en sentencias y fallos judiciales. 4. Orientar y hacer seguimiento del Equipo de Atención Integral, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Verificar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el aplicativo PAPSIVI. 6. Socializar con el Equipo de Atención Integral, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. 7. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) [Secretarías, EPS e IPS], en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 9. Desarrollar las acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento con las Secretarías Departamentales de Salud para la implementación del PAPSIVI y para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la medida de rehabilitación. 10. Coordinar con la Secretaría de Salud y el Promotor de Salud del municipio el desarrollo de espacios de socialización, articulación, monitoreo y seguimiento al PAPSIVI con las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, de acuerdo con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 11. Realizar la articulación, seguimiento y monitoreo del PAPSIVI conforme a los escenarios de establecidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y lo dispuesto por el Sistema de Atención

y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). 12. Acompañar la implementación de las acciones establecidas en el eje transversal de Desarrollo del Talento Humano: formación, cuidado emocional, acompañamiento y seguimiento técnico conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 14. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación y la entrega en las condiciones y lugar que para tal efecto defina el Ministerio. 15. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del PAPSIVI, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 16. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del PAPSIVI. 17. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

3.2.1 Al finalizar el contrato devolver al supervisor la totalidad de la información y/o documentación, así como las claves de acceso que le haya sido entregado con ocasión de la ejecución del contrato si así fuera. 3.2.2 Entregar conforme a la ley 594 de 2000 para el archivo del contrato, toda la información en medio físico y magnético según corresponda que haya sido producida en ejercicio del contrato. 3.2.3 Rendir informe mensual, acompañamiento de evidencias, dentro de los cinco días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en las obligaciones. 3.2.4 Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validos para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en el caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley y demás normas que regulan la materia en especial la práctica de examen médico pre ocupacional y allegar el respectivo certificado. 3.2.5 Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y restas (anual) en el sistema de información y gestión de empleo público SIGEP II.3.2.6 Garantizara la calidad en la prestación del servicio. 3.2.7. Acudir a las dependencias de la E.S.E Hospital San Rafael cuando se requiera su presencia. 3.2.8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.2.9. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 3.2.10. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3.2.11. Tener un buen manejo de los archivos documentales que se encuentren en su poder.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Un informe al finalizar el contrato que consolide las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.

e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

3.4.-ANÁLISIS DEL SECTOR (2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de Contratación Directa, se realizará el análisis necesario para conocer el sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales y organizacionales.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**
TIPO DE PERSONA REQUERIDA	NATURAL
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA	**TARJETA PROFESIONAL + 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

EXPERIENCIA	36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: ATENCIÓN PSICOSOCIAL O TERAPÉUTICA O GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD O IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN O ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD O EQUIPOS EXTRAMURALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SOCIOSANITARIAS Y DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. DENTRO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA SE DEBE ACREDITAR MÍNIMO DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSIVI.

Desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

a) Legal:

La presente contratación cuenta con el carácter legal, por tratarse de un contrato celebrado por una entidad estatal para la Prestación de Servicios, tal como se encuentra descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)",

El contrato se hace necesario para garantizar la Prestación de servicios indispensables para satisfacer la necesidad descrita en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para lo cual el oferente deberá ejecutar los servicios requeridos y asumir todos los demás costos y obligaciones que conlleva la ejecución del contrato, conforme al presupuesto oficial estimado y las especificaciones técnica exigidas.

b) Comercial:

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios requeridos, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual se traduce en la garantía que tiene el contratante de la disponibilidad de los servicios, toda vez que el objeto a contratar debe ser ejecutado por personas naturales o jurídicas con experiencia, logrando la satisfacción de la entidad y de su necesidad.

De otra parte, está plenamente determinado que, para la prestación de los servicios enunciados en las exigencias técnicas del presente proceso de selección, en Colombia y en especial en el Departamento de Risaralda, se cuenta con personas con amplia experiencia en la prestación de dichos servicios.

Como quiera que el negocio jurídico a celebrarse es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

c) Técnica:

La entidad pudo verificar que los servicios que se pretenden adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente. Con relación a la oferta y la demanda de este existe en la región un buen número de personas naturales y jurídicas dedicados a la prestación de este tipo de servicios. Cabe anotar que, para el presente proceso de contratación, se analiza el sector en términos de idoneidad para su realización; la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la posibilidad de ofrecer los servicios solicitados con las características requeridas por la entidad y de la experiencia que se tenga en relación con este objeto contractual.

3.4 ANÁLISIS DEL MERCADO.

Estudio de la Oferta.

En el mercado se encuentran personas naturales que ofrecen esta clase de servicios, que brindan garantía y disponibilidad inmediata para la ejecución contractual. En el estudio de mercado fueron consultados procesos contractuales adelantados por la entidad en vigencias anteriores con el fin de determinar los valores de los servicios, los cuales incluyen impuestos, tasas y contribuciones. El análisis hecho permite concluir que existe pluralidad de oferentes y por el tipo de servicios requerido, la adquisición de los servicios se hace por un proceso de Contratación Directa.

Estudio de la Demanda.
En relación a la demanda de estos servicios por parte de las entidades territoriales, la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, identificó Procesos de Contratación de vigencias anteriores, cuyos objetos están relacionados con la prestación de servicios similares, determinando así: las condiciones de ejecución, el valor, la forma de pago y riesgos.

VIGENCIA	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO
2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1034 DEL AÑO 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON EL PROPÓSITO DEL "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD", BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN DICHO CARGO. A la E.S.E.	**$6.000.000**	31 dias
2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION	**$36.000.000**	180 dias
2025	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUS Y PROTECCIÓN SOCIAL".**	$15.681.025	87 DÍAS

Con fundamento en lo anterior, se cumple con el desarrollo del estudio del sector económico, aplicado en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

4.- TIPOLOGIA CONTRACTUAL, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTACION JURIDICA

4.1.- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que tiene por objeto el desempeño de actividades identificables e intangibles y cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Se trata de la prestación de servicios por no profesionales o especializados, esto es, que involucra cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la E.S.E y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución. Lo anterior conforme la unificación de la jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión efectuada por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), Actor: JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA.

4.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.2.1.- Contratación directa por aceptación de oferta	
4.2.2.- Contracción Directa	x
4.2.3.- Selección Abreviada	
4.2.4.- Convocatoria Publica	

Para la modalidad de la selección, se aplican las cuantías que establece el Estatuto de Contratación de la entidad, contenido en el Acuerdo número 08 de 2020:

LICITACION PUBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente

4.3.- FUNDAMENTO JURÍDICO: Con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Del mismo modo, este contrato se rige por el Acuerdo No. 08 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

RISARALDA, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:

4.3.1.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión Del contrato no existirá relación laboral. La persona CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

4.3.2.- RESPONSABILIDAD. La persona Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

4.3.3.- MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

4.3.4.- CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, la persona contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

4.3.5.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Harán parte integral del contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

4.3.6.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E, queda podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**, conforme los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública, lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

4.3.7.- CADUCIDAD. Independientemente de cualquier otra estipulación, las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cual, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATTISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247).

4.3.8.- INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La ESE podrá dar por terminado contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

4.3.9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, la persona CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

5.- VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO INICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.	VALOR	**VEINTISÈIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($26,135,050.00)**
5.2.	FORMA DE PAGO	Contra presentación de **i)** informe de actividades suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periodo o final y **iii)** planilla de pago de aportes de seguridad social, la entidad pagará el precio de este contrato en cinco (5) cuotas mes vencido cuatro (4) por valor de cinco millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta pesos mcte ($5,407,250.00) por los meses del 05 de agosto a 05 de diciembre de 2026; y un (1) acta por valor de cuatro millones quinientos seis mil cincuenta pesos mcte ($4,506,050.00) por los días del 06 al 30 de diciembre de 2026. Los descuentos relacionados con impuestos departamentales, municipales, estampillas y demás impuestos de acuerdo con la normatividad vigente, o aquellos que se llegaren a fijar, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**
5.3.	PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de contratación está orientado por el Manual de Contratación de la Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA,** en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Es deber de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA,** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el Manual de contratación y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al **presupuesto de renta y gastos de la vigencia 2025**.

La Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA,** puede celebrar contratos directamente de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad (acuerdo 8 de 2020): de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16. CUANTÍAS. De acuerdo con las modalidades de contratación que se establecen en este estatuto, y para los casos en que la contratación se defina por la cuantía, éstas serán las siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente

ARTICULO 19. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades para la escoger a los contratistas en la E.S.E son las siguientes:

19.1.- Licitación pública.
19.2.- Selección abreviada.
19.3.- Contratación directa.

Para este caso se deberá aplicar la modalidad de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, dando cumplimiento a lo estipulado en el siguiente artículo del Acuerdo 8 de 2020 (manual de contratación).

ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección en la cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la cuantía de contrato, la naturaleza del contrato, las condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS.** Para los contratos que celebre la E.S.E por esta modalidad, solo se requerirá elaboración de estudios previos con la información básica y la obtención de una (1) cotización u oferta.

La E.S.E celebrará los contratos bajo esta modalidad de contratación directa, por cuya cuantía no exceda de 150 salarios mínimos, por lo tanto, para efectos de la contratación se hará de manera directa, pues se reúnen las condiciones i) la cuantía no supera los 150 S.M.L.V.

La Gerencia solicitara autorización de la junta Directiva de la E.S.E., para contratar siempre y cuando se cumpla con uno de los criterios del siguiente artículo:

ARTÍCULO 8. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E, los siguientes contratos:

- Compra, venta y donación de bienes inmuebles.
- Empréstitos.
- Compra de títulos valores.
- Contratos cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El salario mínimo mensual vigente para el año 2026, asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE, ($1,750,905.00) Suma esta que multiplicaba por ciento cincuenta (150) salarios mínimos asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

($262,635,750.00) por lo tanto para efectos de la contratación se hará de manera directa, pues se reúnen dos condiciones i) la cuantía no supera los 150 S.M.L.V. y **ii)** se trata de **contrato de prestación de servicios.**

7.- RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

7.1.- Riesgos de carácter jurídico.
7.2.- Riesgos de carácter financiero.
7.3.- Riesgos de carácter técnico.
7.4.- Riesgos relacionados con la alteración del orden público.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURIDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyecto en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo. serán introducidas al contrato. sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Hospital como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato pare garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio contratado.
B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación régimen de impuestos	Cuando, en el desarrollo del Contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Sera asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital, y se realizaran las modificaciones al contrato a que haya lugar siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.

Modificación del régimen impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o ítems del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional.	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratistas de obra o a terceros por acción de estos.	Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los danos que puedan causar.
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad del contratista y la entrega de los bienes.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Hospital no reconocerá perjuicios mayor permanencia y demás perdidas que puede sufrir el contratista debido a dichos ataques

8.- NECESIDAD DE EXIGIR GARANTÍAAS Y TIPO DE ESTAS

La E.S.E ha definido los siguientes riesgos que deben cubrir las garantías en cualquier contratación: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

La E.S.E no exigirá garantías porque no se dan los presupuestos exigidos por el Manual de contratación comoquiera que el contrato no supera los 50 SMMLV ni hay anticipos.

En esa línea, para la contratación de la especie, se consideran las siguientes garantías:

RIESGO	APLICA SI/NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO
RESPONSABLIDAD CIVIL	NO
CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	NO
SERIEDAD DE LA OFERTA	NO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NO
SE EXIGEN GARANTIAS -PAR 1 ART. 58 ACUERDO 08/2020-.	NO

Lo relacionado con el termino de vigencia y la suficiencia de las garantías, se determinará según lo establecido en el Capítulo VIII, artículos 58 a 74 del Acuerdo # 08 d 2020, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la entidad.

9.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Conforme al artículo 7 del acuerdo # 08 de 2020, la competencia para celebrar contratos y comprometer la responsabilidad de la ESE, la tiene la gerencia de la entidad:

(.....)

ARTICULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. *La Competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratista y celebrar contratos, correspondientes, de manera exclusiva a la Gerente de la E.S.E o a quien este delegue esta facultad, total o parcialmente, a través de actos administrativos motivado, especificando el tiempo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícitamente la responsabilidad del delegatario. En ningún caso, el representante legal de la E.S.E quedara exonerado. Por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

PARÁGRAFO: La competencia entendida como la posibilidad de obligar legalmente a la E.S.E se encuentra en cabeza del representante legal, que para este caso será el Gerente y/o en los funcionarios que este o estas delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

10.- INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La responsabilidad de la vigilancia de la etapa de ejecución del contrato que se realice estará a cargo de la SUPERVISIÓN que se designe o contrate por la gerencia, la cual se ejecutara conforme a la Resolución # 0023 -2020, expedida por la gerencia de La E.S.E. por la cual se establece, dentro del proceso contractual, el procedimiento de interventoría y supervisión de los contratos en la empresa social del estado hospital san Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

10.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
3. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.

4. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 77 de la ley 1474 de 2011: "Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Y por regla general los documentos de esta clase de entidades son de carácter privado, por lo que no es posible divulgar información que ponga en riesgo el secreto empresarial y la estrategia comercial de estas empresas. Sin embargo, para efectos del presente informe los contratos de las mencionadas empresas si serán tenidas en cuenta para los cálculos consolidados en cantidad y valor, pero no serán presentados en la relación detallada.

Por consiguiente, se publicarán, en las plataformas de SIA OBSERVA Y SECOP II según los tiempos aplicables para las E.S.E. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

12.- RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	
Fecha	04 DE AGOSTO DE 2026
Nombre	HÉCTOR FABIO SERNA MENDOZA
Cargo	SUBGERENTE ADMINSITRATIVO
Firma	

Proyectó: Pedro Amaris Sierra-oficina de apoyo a contratación

PRIMERO CON SU SALUD
INSTITUCIÓN IAMII